



CONTRATO PARA **EL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS PARA EL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA **C. GEORGINA DAMARIS VÁZQUEZ PELAYO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario dependiente del DIF Estatal Colima, mediante oficio número 006/2026 solicitó el servicio de suministro e impresión de materiales gráficos para el Subprograma de Atención Integral para la Protección y la Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de cumplir con los objetivos y metas de los programas de referencia.

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa, adjudicándola a favor de la **C. GEORGINA DAMARIS VAZQUEZ PELAYO**.

TERCERO: Los insumos objeto material del presente contrato serán proporcionados para el subprograma de atención integral para la protección y la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes y ejecutados por el DIF Estatal.

CUARTO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **36101 "GASTOS DE DIFUSION E INFORMACIÓN"** y **21701 "MATERIALES EDUCATIVOS"**, la cual será cubierta con recurso del **RAMO 33**.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de Directora General y representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. Que realiza el presente contrato con Recursos del **Ramo 33**, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de adjudicación directa para el servicio de suministro e impresión de materiales gráficos para el Subprograma de Atención Integral para la Protección y la Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene como líneas de acción el de diseño, implementación y evaluación de campañas informativas, talleres y materiales, (acciones de difusión, talleres, actividades y materiales impresos y/o digitales, orientadas a la promoción y protección de los derechos de NNA).



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

**II. Declaraciones de "LA PROVEEDORA":**

II.1. Que la **C. GEORGINA DAMARIS VÁZQUEZ PELAYO** es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **VZPLGR81031306M500** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de agencias de publicidad, agencia de anuncios publicitarios, impresión de libros, periódicos, y revistas por contrato, industrias conexas a la impresión como la encuadernación, y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares, impresión de formas continuas y otros impresos, motivo por el cual se anexa su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presente contrato a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **VAPG810313682** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. De los Maestros número 322-A, colonia Huertas del Sol C.P. 28035 Colima, Col; teléfono 312-330-3205 y correo electrónico: memetica@hotmail.com

II.6. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

**1856-2026****2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es el servicio de suministro e impresión de materiales gráficos para el Subprograma de Atención Integral para la Protección y la Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante referido como "LOS BIENES" con las especificaciones y cantidades siguientes:

Descripción del servicio	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
Impresión a color de Dípticos tamaño carta cuche 135 gramos "Campaña Trátame bien, vive tu vida antes de dar vida y ESI" (un solo diseño)	15,000 piezas	\$1.97	\$29,550.00
Impresión a color de Trípticos tamaño carta cuche 135 gramos "Campaña Trabajo Infantil" (un solo diseño)	2,000 piezas	\$2.20	\$4,400.00
Impresión de Carteles doble carta F/V en cuche de 135 gr "Campaña ESI y Trata de Personas" (un solo diseño)	3,000 piezas	\$4.29	\$12,870.00
Impresión de etiquetas 5x5 vinil impreso suaje "Campaña ESI"	2,200 piezas	\$1.28	\$2,816.00
Impresiones a una cara tamaño carta en opalina 225gramos, tarjetas para juego lúdico de Prevención de adicciones	36 piezas	\$9.28	\$334.08
Impresión de lona para banner 0.80 x 1.80 mts. bastilladas y con ojillo, calidad estándar.	29 piezas	\$165.39	\$4,796.31
Estructura para banner (display estándar medida 0.80 x 1.80 alto).	30 piezas	\$356.69	\$10,700.73
Kit Genital femenino y masculino vulva y pene con escroto 13.5 cm. "Campaña Vive tu vida antes de dar vida"	10 piezas	\$3,733.01	\$37,330.10
Ruletas de la FORTUNA con base de metal de altura ajustable, incluye rueda giratoria de colores, trípode metálico con ventosas antideslizantes, marcador borrrable, 2 marcadores, bolsa de almacenamientos, desmontable "Campaña Vive tu vida antes de dar vida"	10 piezas	\$1,450.00	\$14,500.00
Juego didáctico jenga gigante (30 piezas). Incluye: 1 bolsa de plástico, medidas bloques 45x15x10 cm largo, de colores primarios diversos, material: en vinil con alma de hule espuma alta densidad	1 pieza	\$3,200.00	\$3,200.00
Suministro e impresión a 1 tinta de Bolsa mochila mod. Sin 219 de non woven con tirantes.	400 piezas	\$44.08	\$17,632.00
Suministro e impresión a 1 tinta de Ánforas mod. 040.	400 piezas	\$41.76	\$16,704.00



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Suministro e impresión a 1 tinta de Bolígrafos mod. 2415.	400 piezas	\$17.40	\$6,960.00
Suministro e impresión a 1 tinta de cartucheras en non woven de 29 cm x 20 cm.	211 piezas	\$48.19	\$10,168.09
Suministro e impresión a 1 tinta de pulseras de silicona/goma color blanco, con leyenda.	500 piezas	\$8.12	\$4,060.00
Impresión opalina 225 gr F/V 13 x 19´ 11 paquetes para Rotafolio de la prevención de la explotación sexual infantil (cada paquete contiene 11 opalinas)	121 piezas	\$18.59	\$2,249.51

Descripción del servicio	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
Impresión de calcas en vinil microperforado, medida 0.60 x 0.40 metros, calidad estándar corte a piezas.	200 piezas	\$77.95	\$15,590.00
Impresión de Lonas calidad estandar de 2.44 x 2.44 juego lúdico "Campaña de Prevención de Adicciones.	17 piezas	\$683.76	\$11,624.07
Impresión e instalación de lona de 4.88 de ancho X 2.44 cm de alto. Bastillada, calidad estandar	1 pieza	\$1,367.49	\$1,367.49
Suministro e impresión a 1 tinta de Cilindros ánfora Lake promocionales con leyenda de Derechos.	50 piezas	\$55.67	\$2,783.950
PINES (fotobotones) 5.5 cm. con logo de la Red de Impulsores.	100 piezas	\$11.09	\$1,109.00
Impresión de Banderas publicitarias personalizados, impresión a 1 cara 0.60 x 3 con base.	12 piezas	\$2,552.00	\$30,624.00
Suministro e impresión de Bolsa Mochila color blanco sublimado, de 34.5 x 41 cm. con tirantes de cordón, material de non woven (sublimación máximo tamaño carta)	350 piezas	\$83.52	\$29,232.00
Impresión de Lonas de 3.00 metros de ancho x 2.00 de alto con bastilla calidad estandar	2 piezas	\$689.09	\$1,378.18
Suministro e impresión de Playeras blancas DTF tamaño carta solo frente V. (Tallas 150 M niños, 100 G niño, 50 CH caballero). Con la nueva identidad de la RED Nacional de Impulsores de la Transformación de los derechos de NNA.	300 piezas	\$162.40	\$48,720.00
Impresión lonas de 0.50 de alto X 2 metros de ancho, calidad estándar con bastilla y ojillos.	55 piezas	\$114.99	\$6,324.45
Impresión de memoramas derechos de los niños, 275 juegos (cada juego contiene 40 cartas) tamaño 13" x 19", a color ambas caras, en couche de 300 gramos.	275 juegos	\$25.52	\$7,020.47

[Handwritten signature]

B

ADP

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Total

\$334,044.45

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$334,044.45 (trescientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)** con IVA incluido, el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

"LOS BIENES" serán entregados en la Coordinación Estatal del Programa PANNAR ubicado en el segundo piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (C.A.I.G.V.), con domicilio en la calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. A partir del 26 de febrero al 31 de diciembre del 2026, conforme lo vaya solicitando el área.

Algunos trabajos pueden ser de manera urgente, por lo cual la fecha de entrega será dentro de las 24 a 48 horas después de solicitados "LOS BIENES".

El DIF Estatal Colima no aceptará bienes que excedan las cantidades requeridas, cuando presenten defectos en su fabricación o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor y cuando los productos entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.

"LA PROVEEDORA" deberá garantizar la entrega las impresiones de productos publicitarios y de imagen en los horarios laborales de 8:30 a 15: 00 horas de lunes a viernes descritos en el presente contrato, en optimo estado, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación.

CUARTA. DEL PAGO.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar factura por cada servicio realizado, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa recepción de los bienes contratados a entera satisfacción del DIF Estatal mediante transferencia electrónica a la cuenta **65-50548894-2**, con CLABE interbancaria **014090655054889424**, de la institución bancaria **SANTANDER**, a nombre de **GEORGINA DAMARIS VAZQUEZ PELAYO**.

Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas físicamente en el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, ubicado en el primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA





"LA PROVEEDORA" entregará junto con la factura, la orden de servicio realizada por el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, así como el documento denominado "Recepción de servicios". En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para sello de recibido.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **20 de febrero al 31 de diciembre del 2026 y/o hasta la entrega total de "LOS BIENES"**

SEXTA. Para el caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los bienes por **"LA PROVEEDORA"**, o bien no sea lo que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"LA PROVEEDORA"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado a la **"LA PROVEEDORA"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"LA PROVEEDORA"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA PROVEEDORA"**, se compromete a realizar la entrega del material objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente documento, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

"LA PROVEEDORA", será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, pudiendo **EL DIF ESTATAL** adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 45 numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en el Estado de Colima.
- En caso de que **"LA PROVEEDORA"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con los compromisos derivados del contrato correspondiente



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



- d) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- e) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente documento o con características diferentes a la muestra ofertada por **"LA PROVEEDORA"**
- f) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al DIF Estatal.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **EL DIF ESTATAL** aplicará penas convencionales a **LA PROVEEDORA** por la demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo **EL DIF ESTATAL** iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de los insumos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **LA PROVEEDORA** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. **LA PROVEEDORA** deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por **EL DIF ESTATAL**. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

Para lo cual, el DIF Estatal notificará dicha situación a **LA PROVEEDORA** con 10 días de anticipación en que se requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA PROVEEDORA"** deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el **10% del monto total adjudicado**, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas a LA PROVEEDORA para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de LA PROVEEDORA.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.

3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes solicitados en el presente contrato.”

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra el proveedor.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **“LAS PARTES”** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **20 (veinte) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis).**

POR "LA PROVEEDORA"

POR "DIF ESTATAL"


C. GEORGINA DAMARIS VÁZQUEZ PELAYO


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
DIF ESTATAL


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA